

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0137

Observándose una irregularidad en la presente actuación judicial por lo que, obrando de conformidad con lo previsto por el 132 del Código General del Proceso mediante el cual se le ordena al Juez realizar un control de legalidad sobre todas las actuaciones antes de proceder a una nueva etapa del asunto, observándose que la demandada BLANCA LUCILA TORRES HERRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 20.441.018, expedida en Cáqueza, se notifico personalmente el pasado 17 de marzo, quien disponía hasta el 1 de abril para proponer excepciones, dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto el inciso primero del auto de fecha treinta (30) de marzo, que indico:

Conformé al informe que antecede, el demandado BLANCA LUCILA TORRES HERRERA, se notificó personalmente, conforme lo ordena el art8 del decreto 806 de 2020, inhibiéndose de desplegar excepciones.

2-En virtud de lo anterior, y en lugar de la providencia invalidada, atendiendo a los fundamentos jurídicos, revisando el expediente, se observa que la señora BLANCA LUCILA TORRES HERRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 20.441.018, expedida en Cáqueza, propuso excepciones el pasado 1 de marzo, estando dentro del termino

Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva. (Art. 442 del Código General del Proceso.)

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) **DORA MARIELA TODRIGUEZ CORTES** como apoderado(a) judicial de la parte demandada en las condiciones y términos del poder conferido

Emplazada la demandada KAROL VIVIANA GALVIS TORRES, en los términos del Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 10 del decreto 806 del 2020, se continuará el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
072 hoy 28-04-2022



El secretario,

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b301148c779e898d42a6e925fa18e9280157bcaacc4d3da0c5a477d2ca6ea95f**

Documento generado en 27/04/2022 07:06:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**